



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de Enero de 2013

VISTO: El acta de conformación del Comité de Compra Lima 9, de fecha 16 de Enero de 2013, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los referidos programas;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; en tal sentido, conforme al artículo 3.2.2 de dicha norma, los Comité de Compra están conformados por: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de



Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de conformidad con el acta de conformación de fecha 16 de Enero de 2013, así como por lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, corresponde reconocer la constitución del Comité de Compra Lima 9 y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dentro de su ámbito de intervención.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la constitución del Comité de Compra Lima 9, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma correspondiente al número de instituciones educativas públicas señaladas en el anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité de Compra Lima 9 está integrado por:

- Sr(a). Bertha Griselda Huamán Gómez, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 0027;
- Sr(a). Zoila Herlinda Huapaya Llaya, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 396;
- Sr(a). Carlos Augusto Morales Apaza, por la Municipalidad Provincial de Huarochiri;
- Sr(a). Jhonson Vladimir Aliaga Terreros, por la Dirección de la Red de Salud de Huarochiri;
- Sr(a). Florentino Espinoza Palomino, Gobernador de la Provincia de Huarochiri;

Artículo 3.- El Comité de Compra, a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, deberá proceder a su instalación y realización de primera sesión ordinaria dentro del plazo no mayor a cinco (05) días calendario, como máximo, para la sesión de instalación, suscripción del convenio de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, e inicio del proceso de compra, entre otros.

Artículo 4.- La notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Compra podrá realizarse a través de medios electrónicos, sin perjuicio de su notificación personal.

Regístrese y comuníquese.



GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN E INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR ATENDER EN EL 2013, POR DISTRITO Y NIVEL EDUCATIVO							
Departamento	Comité de compra	Provincia	Distrito	Pre escolar		Primaria	
				Número de alumnos	Instituciones Educativas	Número de alumnos	Instituciones Educativas
LIMA	LIMA 9	CANTA	CANTA	116	4	305	4
			ARAHUAY	6	1	60	3
			HUAMANTANGA	34	4	70	3
			HUAROS	21	2	102	4
			LACHAQUI	51	2	99	2
			SAN BUENAVENTURA	8	1	23	3
			SANTA ROSA DE QUIVES	291	8	717	8
			MATUCANA	162	2	554	8
		HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	42	2	180	6
			CALLAHUANCA	17	1	94	2
			CARAMPOMA	23	1	34	1
			CHICLA	43	4	563	6
			CUENCA			42	3
			HUACHUPAMPA			26	2
			HUANZA	29	2	50	2
			HUAROCHIRI	65	2	176	3
			LAHUAYTAMBO	28	1	74	6
			LANGA	31	2	137	4
			LARAOS	8	1	24	1
			MARIATANA	64	4	214	8
			RICARDO PALMA	262	2	717	4
			SAN ANDRES DE TUPICOCHA	43	2	209	6
			SAN ANTONIO	537	13	2622	16
			SAN BARTOLOME	43	2	94	3
			SAN DAMIAN	29	2	234	3
			SAN JUAN DE IRIS	7	1	10	1
			SAN JUAN DE TANTARANCHE	35	2	70	2
			SAN LORENZO DE QUINTI	40	2	216	4
			SAN MATEO	290	4	610	8
			SAN MATEO DE OTAO	21	2	109	6
			SAN PEDRO DE CASTA	28	1	106	3
			SAN PEDRO DE HUANCAYRE	6	1	17	1
			SANGALLAYA	19	3	53	5
			SANTA CRUZ DE COCACHACRA	65	2	273	2
			SANTA EULALIA	257	4	436	5
			SANTIAGO DE ANCHUCAYA	20	1	50	1
			SANTIAGO DE TUNA	20	1	46	1
			SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	51	3	246	6
			SURCO	40	2	125	5
			YAUYOS	YAUYOS	117	5	261
		ALIS		21	1	37	1
		AYAUCA		52	3	253	8
		AYAVIRI		24	1	92	1
		AZANGARO		26	1	132	6
		CACRA		34	2	83	3
		CARANIA		8	1	36	2
		CATAHUASI		62	3	207	3
		CHOCOS		58	4	179	7
		COCHAS				24	1
		COLONIA		65	5	199	9
		HONGOS		28	1	60	2
		HUAMPARA		7	1	19	1
HUANCAYA	22	2		68	2		
HUANGASCAR	21	1		104	6		
HUANTAN	35	2		114	2		
HUAÁfA EC	15	1		29	1		
LARAOS	27	1		104	4		
LINCHA	40	2		147	3		
MADEAN	67	3		168	4		
MIRAFLORES	17	2		45	2		
OMAS	16	1		57	3		
PUTINZA	28	1		78	1		
QUINCHES	29	1		121	3		
QUINOCAY	11	1		85	2		
SAN JOAQUIN				14	1		
SAN PEDRO DE PILAS	10	1		39	3		
TANTA	36	1		100	1		
TAURIPAMPA	41	1		71	2		
TOMAS	20	2		83	3		
TUPE	49	2		118	3		
VIÁfA AC	158	8		427	12		
VITIS	20	1	61	1			
TOTAL				4016	156	13382	271



